

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, presentada por la Diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 28 veintiocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para Admitir su Discusión.

Se llevó a cabo reunión de trabajo técnico, el día 6 seis de junio de la presente anualidad; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de reforma al artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa tiene el objetivo que el Estado implemente acciones de salud materno-infantil priorizando la atención médica y servicios de salud durante el embarazo y la primera infancia.

La materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera ninguna disposición establecida en los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; Cámara de Diputados y del Senado de la República, por lo

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales

que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Asimismo, del artículo 1° de la Constitución General establece la prerrogativa de que toda persona gozará de los derechos reconocidos de conformidad con el parámetro constitucional y tratados internacionales, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Aunado a ello, del artículo 4° párrafos tercero, cuarto, décimo primero, establece el derecho fundamental a la alimentación nutritiva, salud y al actuar de las autoridades conforme al principio del interés superior del menor.

Del artículo 2°, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala el principio del interés superior del menor, el cual será la base para actuar de las autoridades estatales para satisfacer las necesidades de alimentación y de salud, de lo cual, la propuesta se encuentra bajo el presupuesto normativo en cuestión.

Finalmente, las y los Integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo Declarar Ha Lugar Para Admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anterior expuesto y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO:** *Se Declara Ha Lugar para Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, al primer día del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

**PRESIDENTA**

DIP. ERENDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

**INTEGRANTE**

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

**INTEGRANTE**

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA

**INTEGRANTE**

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

**INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Ha Lugar a Admitir a Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de julio de 2025. -----